



EL ALTO

076/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

ELISER N. ROCA TANCARA

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 18 JUN 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 1. "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 321. "I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 9. "(EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 105. "(RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES). Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: 4. Los legados, donaciones y otros ingresos similares."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 113. "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 114. "V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos."

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)"

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE de 21 de enero de 2016, Artículo 23. "III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente."

Que, la Ley N° 2042 DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA de 21 de diciembre de 1999, Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

Que, la Ley N° 1006 del Presupuesto General del Estado Gestión 2018 de 20 de diciembre de 2017, Artículo 5. "(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad".

Que, la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025 de 1 de enero de 2025, Artículo 4. "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 16. "(Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras..." "Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva"

Que, la Resolución Suprema N° 225558 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO de 1 de diciembre de 2005 Artículo 6. "e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto." "Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo su responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva"

Que, la Ley Municipal N° 930 FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2026, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 de 8 de septiembre de 2025. ARTICULO QUINTO. (RESPONSABILIDAD).- "Las Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto de la presente Ley Municipal deberán regirse por la normativa aplicable en vigencia."

Que, la Ley Municipal N° 966 MODIFICACION DEL ARTICULO 3 DE LA LEY MUNICIPAL N° 930 ESCALA SALARIAL UNICA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO GESTION 2026, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 5516 de 22 de enero de 2026. ARTICULO 1. "(DEL OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar el artículo 3 de la Ley Municipal N° 930 Escala Salarial Única del Gobierno"

Que, el Decreto Municipal N° 014 DE ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Artículo 14. "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente"

Que, el Decreto Municipal N° 014 DE ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Artículo 15. 2. "Dirigir la Gestión Pública Municipal". 10 "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que, cursa nota CITE: GAMEA/SMAF/DTH/UPYC/NOT- 103/2026 de fecha 01 de junio de 2026, emitido por Lic. José Luis Yapuchura Machaca DIRECTOR DE TALENTO HUMANO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO. A través del mismo adjunta el INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CITE: GAMEA/SMAF/DTH/UPYC/INF- 216/2026 emitido por Lic. Jeanneth Miriam Paton Aguilar RESPONSABLE DE PLANILLAS DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO, en su punto III. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA, señala lo siguiente: En el marco de la normativa vigente relacionada a las modificaciones presupuestarias y el cumplimiento a la normativa señalada, se solicita la presente modificación presupuestaria que facilitará optimizar la asignación y ejecución del presupuesto institucional, bajo el principio de flexibilidad presupuestaria, contribuirá al cumplimiento de objetivos y metas institucionales durante la gestión fiscal. La modificación presupuestaria Intrainstitucional propuesta libera recursos de la Fuente de Financiamiento 20 (Recursos Específicos) y Organismo Financiador 210 (Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino) de las partidas: 2.2.6 (Transporte de Personal), 3.2.1 (Papel), 3.9.7 (ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS) mismas que fueron evaluadas y se procede a solicitar la modificación presupuestaria para destinar los recursos a la partida 6.8.2 (Pago de Beneficios Sociales).

Asimismo, la modificación presupuestaria Intrainstitucional libera recursos de la Fuente de Financiamiento 41 (Transferencias T.G.N.) y Organismo Financiador 113 (Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria), partida : 3.1.1.20 (Gastos por Alimentación y Otros Similares), 3.2.2 (Productos de Artes Gráficas) y 3.9.5 (ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA), mismas que fueron evaluadas y se procede a solicitar la modificación presupuestaria para destinar los recursos a la partida 6.8.2 (Pago de Beneficios Sociales), que permitirá cumplir con los objetivos programados. En este contexto y el acta de conformidad adjunto, se solicita **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



INTRA INSTITUCIONAL "ENTRE PARTIDAS DE GASTO" del proyecto: DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, para la gestión 2026, por lo que la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, requiere realizar el ajuste de partidas presupuestarias a objeto de cumplir con los objetivos institucionales establecidos de acuerdo a normativa vigente.

Asimismo, en su punto VI. CONCLUSIÓN señala: (...) y en el marco de la Ley N° 2042 Administración Presupuestaria, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se concluye que la Modificación Presupuestaria es técnicamente **viable** y no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal. A través del mismo en documento adjunto, cursa, ACTA DE CONFORMIDAD, firmado por: Lic. Virginia M. Asistiri Duran JEFA DE UNIDAD DE PLANILLAS Y CONTROL DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Lic. José Luis Yapuchura Machaca DIRECTOR DE TALENTO HUMANO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, y Lic. Vladimir A. Machicado Borja SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. También se adjunta, Planilla Formulario MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POA – 05 del Proyecto: DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, firmado por: Lic. Virginia M. Asistiri Duran JEFA DE UNIDAD DE PLANILLAS Y CONTROL DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Lic. José Luis Yapuchura Machaca DIRECTOR DE TALENTO HUMANO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, y Lic. Vladimir A. Machicado Borja SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. Se adjunta Formulario SIGEP de ESTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS gestión 2026 del citado proyecto.

Que, cursa, INFORME GAMEA/SMF/DTMUP/INF - 064/2026 de fecha 8 de junio de 2026, emitido por el Lic. Dino Ariel Yana Chavez JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL y Lic. Bethzabe Lourdes Mamani Gutierrez ANALISTA DE PRESUPUESTO DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL, en su punto III. FUNDAMENTACIÓN, FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA señala que: (...) la Dirección de Talento Humano dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, solicita la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto, la cual no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto aprobado para la presente gestión.

De acuerdo al análisis técnico presupuestario, efectuado por la Unidad de Presupuesto, se realiza la verificación de la disponibilidad presupuestaria de la partida de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) (...). Y en su punto IV. CONCLUSIÓN: señala: (...) el presente informe de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto y en el marco de la Ley N° 2042 Administración Presupuestaria, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada es **viable**, no afecta al presupuesto institucional vigente y no compromete el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el POA de la presente gestión fiscal. A través del mismo, adjunta un (1) Formulario de Traspaso y Modificación Presupuestaria conforme a solicitud cursante en el presente trámite administrativo misma están suscritos por el Lic. Dino Ariel Yana Chavez JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Lic. Javier Poma Huanca DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL SECRETARIA MUNICIPAL SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y MSc. Lic. Vladimir A. Machicado Borja SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAAJMICY/INF-030/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido la UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS en su parte CONCLUSIÓN, señala: (...) de acuerdo a los antecedentes señalados, más la documentación adjunto, marco normativo citado para proyectar las modificación presupuestaria intrainstitucional entre partidas al presupuesto inicial del plan operativo anual 2026, y conforme a solicitud descrita en los informes: INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CITE: GAMEA/SMF/DTH/UPYC/INF- 216/2026 e INFORME GAMEA/SMF/DIM/UP/INF - 064/2026 en la que se señala que no afecta al presupuesto institucional vigente y que es **viable** la Modificación Presupuestaria entre partidas, por lo que se concluye que no existe óbice legal para que prosiga con su trámite administrativo correspondiente.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas y vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO, conforme al siguiente detalle:

Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Entre Partidas de Gasto





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO

(Expresado en bolivianos)

DE:

PROYECTO : DIRECCION DE TALENTO HUMANO
LOCALIZACIÓN : MUNICIPAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	20	210	22600	0	2	Transporte de Personal	14.000,00
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	20	210	32100	0	2	Papel	40.000,00
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	20	210	39700	0	2	Útiles y Materiales Eléctricos	6.000,00
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	41	113	31120	0	2	Gastos por Alimentación y Otros Similares	15.000,00
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	20	210	32200	0	2	Productos Químicos y Farmacéuticos	15.000,00
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	20	210	39500	0	2	Útiles de Escritorio y Oficina	10.000,00
TOTAL													100.000,00

A:

PROYECTO : DIRECCION DE TALENTO HUMANO
LOCALIZACIÓN : MUNICIPAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	20	210	68200	0	2	Pago de Beneficios Sociales	60.000,00
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	41	113	68200	0	2	Pago de Beneficios Sociales	40.000,00
TOTAL													100.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y demás unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido a partir de su publicación.

Es dado, en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Jorge Torres Aruquipa
DIRECTOR A.I.
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Eliser N. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

C- / Despacho
SECRETARÍA MUNICIPAL
U.T.A.

Abg. Adela Aruquipa
Jefa de Unidad
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Jorge Moreno Córdova
ASESOR LEGAL
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Avenida Costanera Nro. 5022, Urbanización Libertad, entre calles J.J. Torres y Hernán Siles
Zuazo, Casa Municipal (Japh'a Uta), a media cuadra de la Estación de Bomberos El Alto.